

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: Reivindicatorio
Radicado: 631904089001-2022-00037-00
Asunto: Auto Rechaza
Demandante: Gabriel Muriel Rincón y Ligia Muriel Rincón
Demandada: Luz Delia Muriel Rincón
Interlocutorio No. 209

Se advierte que la parte actora no subsanó en debida forma las falencias que dieron lugar a la inadmisión de la presente demanda, teniendo en cuenta que el primer punto se le requirió para que aportara un mandato en el cual se consigne el correo electrónico del abogado, según las reglas que rigen la materia.

Frente a este aspecto, el apoderado manifestó que el poder fue conferido desde el año 2017, por lo tanto, no se requería para esa fecha integrar ese dato. Tal argumento no es de recibo, siendo incluso necesario actualizar el documento para que la voluntad de los mandatarios sea la vigente y, además, se adecuó el poder a las exigencias existentes para el momento.

De otro lado, se allegó un recibo de una empresa de correos en la que no se lee el nombre del destinatario ni los datos necesarios para cumplir con los requisitos que norma exigen para ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda reivindicatoria promovida por Gilberto Muriel Rincón y Ligia Muriel Rincón contra Luz Delia Muriel Rincón.

SEGUNDO: En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase



JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza